

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2656-2018

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, diversas Unidades Ejecutoras han solicitado la aprobación de los contratos administrativos suscritos por las Autoridades Superiores de cada una de las mismas, en representación del Ministerio de Educación y la señora **Evelyn Marisol Vides Osorio de Aguilar**, en calidad de Gerente de Ventas Gubernamentales y Representante Legal de la entidad denominada: **LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHÍCULOS, SOLICITADO POR VARIAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, dentro del proceso de Licitación identificado como: **L-014/2018-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban los contratos administrativos suscritos por las Autoridades Superiores de cada una de las Unidades Ejecutoras solicitantes, en representación del Ministerio de Educación y la señora **Evelyn Marisol Vides Osorio de Aguilar**, en calidad de Gerente de Ventas Gubernamentales y Representante Legal de la entidad denominada: **LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHÍCULOS, SOLICITADO POR VARIAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, dentro del proceso de Licitación identificado como: **L-014/2018-MINEDUC**, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	No. DE CONTRATO	LOTE(S)	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
Dirección General de Educación Física (DIGEF)	DIGEF-51-2018-L	1, 3 y 4	Q.507,742.25
Dirección de Servicios Administrativos (DISERSA)	DISERSA-52-2018-L	6	Q.226,001.25
Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad (DIGEMOCA)	DIGEMOCA-53-2018-L	7	Q.129,452.00
TOTAL ADJUDICADO:			Q. 863,195.50

Handwritten initials or signature in the bottom right corner.

MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo Ministerial No. 2656-2018
Guatemala, 12 de septiembre de 2018

Guatemala, C. A.

El plazo y los demás pormenores se detallan en los contratos administrativos en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA



JOSÉ INOCENTE MORENO CÁMBARA



1082



Guatemala, 28 de Agosto del 2018

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 704295

- Asegurado (Fiado): LLANTAS Y REENCAUCHES, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 28 de Agosto del 2018

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosnyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 1977573 - 1302450

Fianza recibida en DIBECO
El día 28-8-18
A las 10:45 hrs.
Por [Signature]



Apróbatos sus Estatutos y reconocida su personalidad jurídica por Acuerdos gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 1 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1966 y 17 de febrero de 1977 y autorizada para emitir toda clase de fianzas por Resolución No. 1908 de 17 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

POR: ** Q.22,600.13 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 704295

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fadadora solidaria hasta por la suma de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES CON 13/100.

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACION

Para garantizar a nombre de LLANTAS Y REENCAUCHES, S.A. el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO: DISERSA-52-2018-L, de fecha 27 de Agosto del 2018 QUE SE REFIERE A LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHICULOS, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fidei comitente total o parcialmente las obligaciones contratadas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 27 de Agosto del 2018 al 31 de Diciembre del 2018.

De conformidad con el Decreto numero 25-2010 del Congreso de la Republica Ley de Actividad Aseguradora, articulos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la Republica de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DEL CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 28 de Agosto del 2018.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Fianza otorgada en virtud de la Ley de Actividad Aseguradora, artículo 1027 del Código de Comercio.

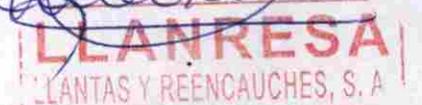


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-52-2018-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (DISERSA), cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos setenta y tres guion dos mil trece (DIREH-0873-2013), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013) y de la certificación del acta número veintiséis guion dos mil trece (26-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), asentada en el folio número ciento sesenta y tres (163) del Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; por la otra parte, la señora **EVELYN MARISOL VIDES OSORIO DE AGUILAR**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria Ejecutiva, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación – DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos cincuenta y cuatro



1/11



espacio setenta y tres mil doscientos siete espacio cero ciento uno (1654 73207 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente de Ventas Gubernamentales y Representante Legal de la entidad denominada: **LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018) por la Notaria Jessica Alejandra Gudiel Herrera, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro quinientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos (525842), Folio ochocientos sesenta y dos (862) del Libro cuatrocientos sesenta y ocho (468) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). Dicho nombramiento está vigente por tres (3) años contados a partir del dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número catorce mil ochocientos veinticuatro (14824), Folio cincuenta y cuatro (54), Libro setenta y tres (73) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria quinientos cuatro mil setenta y uno (**504070-1**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **LLANRESA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno (85741), Folio cuatrocientos setenta (470), del Libro ochenta y dos (82) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la patente de comercio de Empresa y de Sociedad, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el Kilómetro quince punto cinco (15.5), Carretera al Pacífico, del municipio de Villa Nueva, del departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles;



2/11



que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil doscientos treinta y cuatro guion dos mil dieciocho (2234-2018), de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación, Héctor Alejandro Canto Mejía, en calidad de Viceministro de Educación, María Eugenia Barrios Robles de Mejía, en calidad de Viceministra de Educación y José Inocente Moreno Cámbara, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-014/2018-MINEDUC, NOG: 8002096.**

SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHÍCULOS**, requerido por la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (DISERSA)**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto dentro del **LOTE NÚMERO SEIS (6)**, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso ya identificado. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de hasta **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.226,001.25)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato, así como el precio de cada mantenimiento o reparación no podrá variar durante la



LLANRESA
LANTAS Y REENCAUCHES, S. A

vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado.

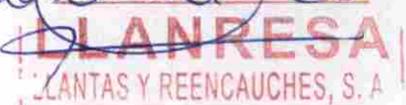
TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características generales y específicas, condiciones, calidades, precio, lugar predeterminado, durante el tiempo estipulado y conforme a su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República.

CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y**

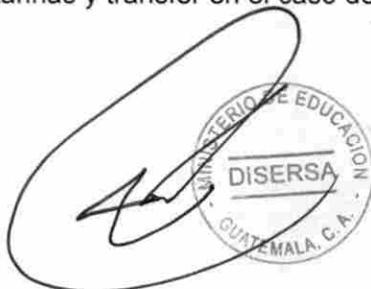
PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: "EL MINISTERIO", a través de la Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-, pagará por los servicios de mantenimiento y reparación que sean recibidos satisfactoriamente, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil dieciocho guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero



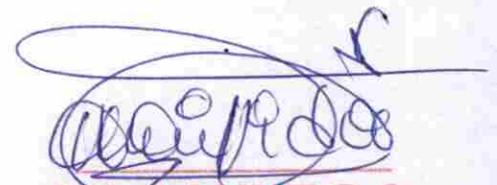




cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento sesenta y cinco guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero (2018-1113-0008-101-01-00-000-002-165-0101-11000-0000-0000) de la Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-, consignada en el Dictamen Financiero y/o Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y las características generales y específicas establecidas en las bases del proceso para el **LOTE NÚMERO SEIS (6)** y la oferta presentada, en la forma, lugar y plazo de ejecución indicados en los documentos que conforman el proceso de Licitación ya identificado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los servicios necesitados por "EL MINISTERIO" y ofertados por "LA CONTRATISTA" se describen, sin ser limitativas, de la siguiente forma: **I. TREINTA Y NUEVE (39) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR:** cada mantenimiento comprende, **a.** Revisión y nivelación del líquido hidráulico, líquidos de frenos, y refrigerantes; **b.** Revisión y nivelación del líquido de limpia brisas; **c.** Revisión y ajustes de frenos delanteros y traseros; **d.** Revisión de niveles del ácido de baterías, limpieza de bornes y terminales (cambio si aplica), aplicar aditivo anti-hongos; **e.** Revisión de luces internas y externas, (cambiar si es necesario); **f.** Cambio del filtro de aceite; **g.** Cambio del filtro de aire; **h.** Cambio de aceite; **e, i.** Calibración de aire en las llantas. **II. TREINTA Y NUEVE (39) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR:** cada mantenimiento comprende, **a.** Cambio de filtros de aceite; **b.** Cambio de filtro de aire; **c.** Cambio de filtro de combustible, cambio de aceite de catarinas y transfer en el caso de transmisiones mecánicas; **d.** Cambio de filtro de combustible,



cambio de aceite y filtro de caja en el caso de transmisiones automáticas; e. Cambio de líquido de frenos; f. Cambio de líquido hidráulico; g. Cambio de líquido refrigerante; h. Cambio de fajas de motor; i. Cambio de bujías (para gasolina candelas, para diesel precalentadores); j. Revisión y nivelación de líquido de limpia brisas; k. Revisión o cambio de pastillas y fricciones de freno (cambiar si es necesario); l. Revisión de disco y tambor de frenos (cambiar si es necesario); m. Revisión de batería (ajustar niveles); n. Limpieza de terminales y bornes de batería (cambiar si es necesario); ñ. Revisión de luces internas y externas (cambiar si es necesario); o. Alineación y balanceo; p. Engrase y lubricación de suspensión; q. Lavado de motor; r. Limpieza profunda de tapicería; s. Limpieza del sistema de inyección; y, t. Limpieza profunda del sistema de aire acondicionado. **III. UNA (1) REPARACIÓN:** a vehículo marca Nissan, modelo dos mil seis (2006), Línea Xtrail, Placa O guion trescientos veintisiete BBF (O-327BBF), Combustible Gasolina, que consistirá en: a. Cambio de clutch de caja de velocidades; b. Cambio de candelas; c. Cambio de pastillas de frenos y/o fricciones; d. Cambiar fajas verificando la tensión de las mismas; e. Cambio de radiador de agua; f. Cambio de batería; g. Reparación de motor por sobrecalentamiento; h. Reparación del sistema de enfriamiento del motor; i. Revisión y corrección del sistema de iluminación del vehículo (luces en general); j. Reparación del sistema de tracción (flechas). Los datos de identificación de los vehículos se detallan en el **ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS** de este contrato, conformado por una (1) hoja de papel bond tamaño carta, impresa únicamente en su anverso y forma parte integral del mismo. Para cada uno de los vehículos se le podrá solicitar el servicio que de acuerdo a la necesidad se requiera o le corresponda según el kilometraje recorrido. "LA CONTRATISTA" deberá informar por escrito la condición del vehículo previo al servicio y el informe de la condición en que sale del taller posteriormente. En caso de una emergencia, por productos defectuosos o una mala ejecución de un trabajo o servicio "LA

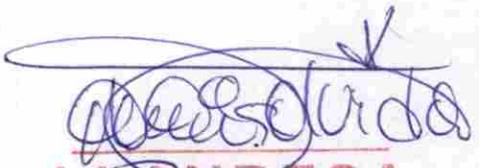


CONTRATISTA" será la responsable de correr con los gastos para el traslado del vehículo desde cualquier punto de la República hacia el taller y la corrección sin costo adicional. **REPUESTOS:** en donde se requiere cambio de partes "LA CONTRATISTA" incluirá los repuestos y en cualquier reparación deberán ser originales o los recomendados por el fabricante, asimismo los repuestos reemplazados deberán ser devueltos para comprobar su sustitución. **GARANTÍA:** Todo trabajo realizado deberá tener una garantía por escrito de sesenta (60) días, a excepción del trabajo de reparación que tendrá una garantía por escrito de ciento ochenta (180) días. Sin perjuicio de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas las especificaciones, características y demás condiciones descritas, tanto en las bases del proceso como en su oferta, a efecto de no afectar los intereses de "EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** a) **PLAZO:** Los servicios contratados por "EL MINISTERIO" iniciarán a prestarse a partir del primer día hábil después de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizarán el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) o cuando se agote la cantidad de servicios de mantenimiento preventivo (menor y/o mayor), y el monto previsto de servicios de mantenimiento correctivo (reparaciones), acción que se cumpla primero; b) **FORMA:** "LA CONTRATISTA" prestará los servicios, dentro del plazo máximo establecido para cada tipo de servicio de la siguiente manera: **b.1 Mantenimiento Menor:** el plazo será de **SEIS (6) HORAS;** **b.2 Mantenimiento Mayor:** el plazo será de **OCHO (8) HORAS;** y, **b.3 Reparación:** el plazo será de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES;** y, c) **LUGAR:** Los servicios se prestarán en las instalaciones de "LA CONTRATISTA" ubicadas dentro del perímetro de la ciudad capital. Para iniciar el servicio "LA CONTRATISTA" debe presentarse a la ubicación que se le indique con el fin de recibir el o los vehículos, la cual puede ser la Planta Central del Ministerio de Educación, ubicada en la sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la



LLANRESA
LLANTAS Y REENCAUCHES, S.A.

zona diez (10), del municipio y departamento de Guatemala, o bien la ubicación que la Dirección de Servicios Administrativos especifique en su momento, asimismo, para finalizar el servicio "LA CONTRATISTA" tendrá que entregar cada vehículo en la sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), del municipio y departamento de Guatemala, directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar **VIGENTE POR UN LAPSO EXACTAMENTE IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL** así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los servicios adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En



ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos de Licitación respectivos, el



expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, **EVELYN MARISOL VIDES OSORIO DE AGUILAR**, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en



10/11

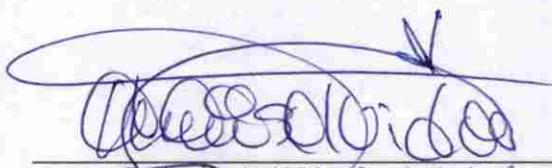


1067

todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.



Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala
Dirección de Servicios Administrativos
Ministerio de Educación

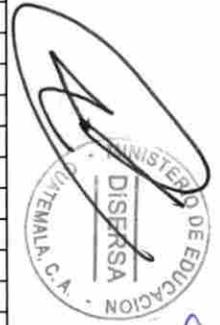


Evelyn Marisol Vides Osorio de Aguilar
Gerente de Ventas Gubernamentales y
Representante Legal
LLANTAS Y REENCAUCHES, S. A.

LLANRESA
LLANTAS Y REENCAUCHES, S. A.

ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DISERSA-52-2018-L

No.	TIPO DE MEDIO DE TRANSPORTE	PLACA	MODELO	CHASIS O NÚMERO QUE LO IDENTIFICA	SERIE DE MOTOR	MARCA	LINEA	CILINDROS	TIPO DE CAJA	COMBUSTIBLE
1	Camioneta	O-246BBK	2001	RZN185-0039202	3RZ	Toyota	4runner	4	Mecánica	Gasolina
2	Camioneta	O-245BBK	2001	RZN185-0039086	3RZ	Toyota	4runner	4	Mecánica	Gasolina
3	Camioneta	O-756BBT	2001	RZN185-0038754	3RZ	Toyota	4runner	4	Mecánica	Gasolina
4	Camioneta	O-753BBT	2001	3RZN185-0038641	3RZ	Toyota	4runner	4	Mecánica	Gasolina
5	Camioneta sport	O-603BBJ	1998	RZN185-0027328	3RZ	Toyota	4runner	4	Mecánica	Gasolina
6	Camioneta	O-270BBF	2002	VSKTVUR20U0460730	TD27	Nissan	Terrano	6	Mecánica	Diesel
7	Camioneta	O-327BBF	2006	JN1TBNT30Z0104539	QR25	Nissan	X-trail	4	Mecánica	Gasolina
8	Camioneta	O-485BBF	2006	JN1TBNT30Z0103543	QR25	Nissan	X-trail	4	Mecánica	Gasolina
9	Camioneta	O-484BBF	2006	JN1TBNT30Z0104501	QR25	Nissan	X-trail	4	Mecánica	Gasolina
10	Camioneta	O-483BBF	2006	JN1TBNT30Z0103314	QR25	Nissan	X-trail	4	Mecánica	Gasolina
11	Camioneta	O-487BBF	2006	JN1TBNT30Z0101345	QR25	Nissan	X-trail	4	Mecánica	Gasolina
12	Camioneta	P-510DCX	2006	JN1TBNT30Z0103470	QR25	Nissan	X-trail	4	Mecánica	Gasolina
13	Pick-up	O-543BBS	2014	3N6PD23Y9ZK927579	YD25	Nissan	Frontier	4	Mecánica	Diesel
14	Pick-up	O-545BBS	2014	3N6PD23Y6ZK927197	YD25	Nissan	Frontier	4	Mecánica	Diesel
15	Camioneta	O-628BBR	1999	JN1TAZR50Z0005000	NG33	Nissan	Pathfinder	6	Mecánica	Gasolina
16	Pick-up	O-559BBS	2014	3N6PD23Y5ZK926719	YD25	Nissan	Frontier	4	Mecánica	Diesel
17	Camioneta	O-622BBF	2000	VSKTVUR20U0407000	TD27C	Nissan	Terrano	4	Mecánica	Diesel
18	Pick-up	O-750BBF	2007	8AJFR22G674516046	2KD	Toyota	Hi lux	4	Mecánica	Diesel
19	Pick-up	O-252BBK	2001	RZN168-0005286	2RZ	Toyota	Hi lux	4	Mecánica	Gasolina
20	Pick-up	O-092BBH	1996	LN106-0117232	3L	Toyota	Hi lux	4	Mecánica	Diesel
21	Camioneta	O-247BBK	2001	RZN185-0039289	3RZ	Toyota	4runner	4	Mecánica	Gasolina
22	Camión	C-349BHG	1999	MHL684091WL000974	384 908 60	Mercedes	Camion	4	Mecánica	Diesel
23	Microbús	O-981BBR	1999	JM7SRY02300114258	R2	Mazda	Panel	4	Mecánica	Diesel
24	Jeep	MI074BBM	1996	JSAETDO1VSS100377	G16B	Suzuki	Vitara	4	Mecánica	Gasolina
25	Pick-up	O-747BBF	2007	8AJFR22G874515951	2KD	Toyota	Hi lux	4	Mecánica	Diesel
26	Pick-up	O-544BBS	2014	3N6PD23Y3ZK926685	YD25	Nissan	Frontier	4	Mecánica	Diesel
27	Camioneta	P-424CLQ	2005	JTEBU25J600052707	1GR	Toyota	Prado	6	Automática	Gasolina
28	Camioneta	O-275BBD	2005	JTEBY25J900028776	1KZ	Toyota	Prado	4	Mecánica	Diesel
29	Camioneta	P-435DJN	2008	JTMZD33V785060487	2AZ	Toyota	Rav4	4	Automática	Gasolina
30	Camioneta	O-486BBF	2006	JN1TBNT30Z0104399	QR25	Nissan	X-trail	4	Mecánica	Gasolina
31	Camioneta	P-427BJC	2004	JTEZU14R708019300	1GR	Toyota	4runner	6	Automática	Gasolina
32	Camioneta	P-920CKB	2005	JTEBU17R208041878	1GR	Toyota	4runner	6	Automática	Gasolina
33	Camioneta	P-511DCX	2006	JN1TBNT30Z0104585	QR25	Nissan	X-trail	4	Mecánica	Gasolina
34	Camioneta	P-921CKB	2005	JTEBU17R608041625	1GR	Toyota	4runner	4	Automática	Gasolina
35	Automóvil	O-979BBR	1998	AE111-0028230	4A-M	Toyota	Corolla	4	Mecánica	Gasolina
36	Camioneta	O-389BBG	2003	JMYLNH77W3Z000668	4G94	Mitsubishi	Montero IO	4	Mecánica	Gasolina
37	Pick-up	O-898BBR	2012	MR0FZ22G5C1052620	1KD	Toyota	Hi lux	4	Mecánica	Diesel
38	Pick-up	O-737BBF	2007	8AJFR22G374516148	2KD	Toyota	Hi lux	4	Mecánica	Diesel
39	Pick-up	O-250BBK	2001	RZN168-0005281	2RZ	Toyota	Hi lux	4	Mecánica	Gasolina



LLANRESA
LANTAS Y REENCAUCHES, S.A.

10/11